EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Créase el "Fondo Municipal de Becas" de la Dirección de Cultura, cuyos objetivos serán de asistencia, ayuda escolar y estímulo, a alumnos de mejores calificaciones en Escuelas, Institutos y/o Establecimientos Educacionales con el Municipio de San Miguel de Tucumán, en las formas, modos y tiempos que establezcan.-

Artículo 2º.- El "Fondo Municipal de Becas" de la Dirección de Cultura se formará con los siguientes recursos:

a) Las partidas que anualmente disponga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos destinados a "Becas".-

b) Con el incremento de la alícuota del 2% sobre el monto imponible de las actividades comerciales (C.I.A.C.I.S.) específicamente comprendidas en el inciso e) del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Anual Nº 913/87, referidas al artículo 120º de la Ordenanza Nº 229 - Código Tributario Municipal.-

c) Con el incremento de la alícuota del 2% sobre el monto imponible de las actividades comerciales (C.I.A.C.I.S.), referidas a alquileres de películas en video-cassetteras, incluídas en el artículo 120º de la Ordenanza Nº 229 - Código Tributario Municipal.-

d) Con los distintos Subsidios que pudieran recibirse.-

e) Con los legados, aportes y donaciones que el "Fondo de Becas" pudieran hacerse.-

Artículo 3º.- El "Fondo Municipal de Becas", será administrado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, asesorado por la Comisión de Moralidad, Instrucción Pública y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º.- La Dirección de Rentas Municipales de San Miguel de Tucumán, será la encargada de recaudar los tasas y contribuciones con destino al "Fondo Municipal de Becas", los cuales deberán depositarse en cuenta especial del Banco Municipal, con las formalidades que establezca la reglamentación pertinente.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

////-

Artículo 5º.- Los fondos que reciban conforme al artículo 2º de la presente Ordenanza no podrán tener otro destino que el especificado en el artículo 1º.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, SETIEMBRE 13 de 1988.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

DANIEL CESAR ERIMBAUE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

P R O M U L G U E S E :

jcn.-